



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**  
Demandante : **BIBIANA MEDINA**  
Demandado : **HEREDEROS DE REINALDO ROCHA CHACON**  
Radicación : 41001 31 10 001 2016 00587 00  
Auto : Sustanciación.

Neiva, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo el memoria allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho de conformidad con el Art. 68 del Código General del Proceso, reconoce a las señoras ELIANA ROCHA GONZALEZ y LEIDY DAYANA ROCHA ORTIZ, mayores de edad demandadas en este asunto, como sucesora procesal de la fallecida MILENA ROCHA GONZALEZ (q.e.p.d.), quien fungía como demandada en este proceso.

De igual modo, se requiere al apoderado gestor para que se sirva enterar a las precitadas sucesoras procesales de esta decisión, según las voces del Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 según la información arrojada en precedencia, sin que dicho acto procesal constituya una nueva oportunidad para solicitar pruebas o realizar actos procesales similares en atención a lo previsto en el Art. 70 ibídem.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez

